MEDIO EFICAZ

PARA QUE SEA RESPETADA

NUESTRA SANTA RELIGION,

RESTITUIDO AL TRONO DE ESPAÑA

Y DE SUS INDIAS

EL REY NUESTRO SEÑOR

D. FERNANDO SEPTIMO

DE BORBON

(QUE DIOS GUARDE)

Y CONSERVADA LA PATRIA.

POR D. EUGENIO MARIA GUTIERREZ, Coronel de Infantería, y Comandante Militar en la Ciudad de Sigüenza y su distrito; quien cede la impresion á favor del Hospital Militar de la misma Ciudad, y para el calzado de las tropas que por ella transitan.

EN ALCALÁ:

EN LA OFICINA DE MANUEL AMIGO,

Impresor de la Real Universidad.

AÑO DE 1813.

AL REY.

SEÑOR.

Acudir yo á vuestra Real Persona en Valencei con un escrito que ha de llenaros de afliccion, recordándoos vuestra grandeza, y el estado de prision en que os hallais, parece una inconsideracion; pero como al mismo tiempo ofrezco en él el medio para restituiros al trono de vuestros mayores, y conservarlo floreciente, merezco indulgencia de ello. Mis talentos son ningunos para poder presentar el plan que vuestro reyno necesita; pero mis deseos de que lo tenga como debe en la situacion en que se halla, huérfano, y entre las agitaciones de unos tiempos los mas calamitosos, me descargan de las muchas faltas que tiene. Lo conozco así, Señor, pero qual es, lo ofrezco á V. R. M. en testimonio de mi adesion eterna á vuestra Real Persona, cuyos derechos y de vuestra Real Familia tengo jurado defender y conservar, y que por mi clase de vasallo y de soldado es mayor mi obligacion.

Durante vuestra prision los votos de vuestros Españoles contribuirán sin duda á que

Dios os conserve para nuestra felicidad; y que pues os designó el trono, os colocará en él con vergüenza y oprobio del tirano Bonaparte, que tan infame como alevosa y cobardemente os aprisionó, y quiso usurparos este reyno. Sus habitantes vuestros vasallos sacrificarán quanto han para que llegue el dia de tener á V. M. enmedio de ellos, y será sin duda el de mayor satisfaccion para quien ruega á Dios guarde la vida de V. M. dilatados años. Sigüenza catorce de Octubre cumple años de V. M. en mil ochocientos trece.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

su mas fiel vasallo

Eugenio María Gutierrez.

Españoles: nuestro deseado y desgraciado Rey el Señor Don Fernando VII. de Borbon (que Dios guarde) preso, nuestro reyno aunque libre de franceses no independiente de su amenazante tiranía, nuestro antiguo nombre abatido, nuestra ilustre España, señora de la quinta parte del mundo, representando en la Europa un estado mas de segundo órden que el pequeño reyno de Portugal, la generosa, la guerrera, la católica España que ha amasado con su sangre el material necesario para echar el cimiento á la libertad del continente, la España, ante cuyos Reyes ha sido el poder de los otros mirado como igual el del que mas, y en cuyo par las demas potencias de la Europa nada figuráron ni en ciencias, ni en artes, industria, comercio, exércitos, y marina, nuestra Patria, en fin, que de derecho debia en el estado presente de relaciones diplomáticas ocupar el primer lugar, está reducida á una tutela que si fué necesaria en los pirmeros años de nuestra gloriosa lucha, nos es ya denigrativa despues de cinco de sacrificios y trabajos sufridos con el mayor heroismo. Hemos perdido plazas, hemos perdido exércitos, han sido invadidas nuestras Provincias dos, tres y aun quatro en un momento, pero no hemos desalentado; se forman nuevas tropas, se sitian y reconquistan las plazas, se acomete al enemigo con mas corage, y en esta alternativa de desastres, y victorias por espacio de cinco años hemos reducido al orgulloso conquistador á no pisar ya nuestro suelo; la línea natural divisoria de la España y de la Francia separa ambos

exércitos, y nos preparamos llenos de gloria á invadir el territorio enemigo.

Todas estas causas juntas y cada una por sí nos ponen en el caso de buscar los medios para que la España sea lo que debe ser, para que nuestros enemigos la teman, y nuestros aliados la miren con el respeto y deferencia que es acreedora por los inmensos sacrificios hechos por sus hijos, y que está pronta á continuar hasta que no quede uno solo. El único, pues, que nos resta para lograr todo esto es la formacion de un exército, como se dirá la plantificacion del sistema que se explicará, y que en su execucion no haya la menor tardanza.

Exércitos.

En vano querria yo encarecer el mérito de los exércitos quando los Españoles han manifestado lo tienen bien conocido, no perdonando medio, sacrificio, contribuciones ordinarias y extraordinarias para que sean asistidos como de justicia se merecen. El Español que toma las armas para defender su Religion, su Rey, y su Patria es el vasallo mas distinguido, corresponde á la clase mas digna, y toda recompensa, todo premio que se le dé es nada en comparacion de presentar su pecho y exponer su vida para conservar los de los demas, sus derechos y sus propiedades; la gratitud al soldado debe ser eterna, y han de despreciarse y ofrecersele con generosidad todos los bienes y conveniencias, pues es acreedor á su total desprendimiento.

La España miéntras Bonaparte se halle en el usurpado trono de S. Luis debe mantener doscientos mil hombres de operaciones, distribuidos en cinco exér-

citos de quarenta mil cada uno, subdivididos en cinco divisiones de ocho mil, y éstas en dos brigadas.

En Cataluña habrá siempre un exército, en el alto Aragon otro, en Navarra y Provincias Vascongadas otro, en Valencia formando línea desde la capital siguiendo por Murviedro, Teruel, Daroca y Calatayud otro, y el quinto desde Soria hasta el Ebro por Burgos á Santander.

Ademas debe haber ciento veinte mil hombres de exército de reserva distribuidos en tres exércitos que se compondrán el primero de las Provincias Vascongadas, Navarra, Aragon hasta el Ebro y Cataluña. El segundo desde la derecha de este rio hasta Sierra Morena, y el tercero la Estremadura, Andalucías y Murcia, acantonado el primero en el distrito del segundo.

El exército de operaciones pasará cada seis meses por el Estado Mayor una relacion de las baxas que cada cuerpo de ellos ha padecido, y el Xefe del Estado Mayor General las pasará al de los exércitos de reserva, y éste con los respectivos Sub-inspectores de infantería y caballería de los mismos, harán el repartimiento del deficit de los de operaciones á los cuerpos de reserva: sus respectivos Coroneles los sortearán como se dirá, y los sorteados en una division pasarán inmediatamente con un Oficial al Quartel general del exército de reserva adonde pertenezcan, y á allí deberán ir los Oficiales comisionados por las divisiones de los exércitos de operaciones á encargarse de los que á cada una le correspondan, tomar segun la relacion que llevarán del Estado Mayor que ya se habrá comunicado igual al de aquel exército de reserva.

Los Coroneles de la reserva reemplazarán inmediatamente los +aliados que hayan dado. + soldados

La reserva deberá constar de cien Regimientos, y.

entretenerse por el reglamento último para las milicias, aumentando la fuerza á mil doscientas plazas cada uno como los de operaciones, y dando los pueblos del distrito del primer exército de reserva los Regimientos que les correspondan, y lo mismo todos los demas que no daban milicianos.

Para que no falte caballería tendrá cada Regimiento de reserva un esquadron de cien plazas, cuyo armamento, reemplazo, equipo, como el vestuario, y de todo el Regimiento de infantería y calzado que necesite, prest, y pagas será de cuenta de los pueblos señalados á cada uno, sirviendo de norma los que formaban los respectivos Regimientos de milicias con las variaciones que deban hacerse.

No ha de haber mas esencion que el impedimento fisico con la mayor escrupulosidad (pues al facultativo que certifique con falsedad se le pasará por las armas) respecto á que las demas solo sirven para causar dilaciones, y dan márgen á muchos enredos. Se suplirá sin embargo con dinero el servicio personal; pero en atencion á que el quinto debe servir ocho años, el que quiera exîmirse dará y afianzará en cada uno (si vive) quatro mil reales vellon que entrarán en Tesorería de Provincia.

Vestuario, pagas y almacenes.

En cada exército debe haber un Intendente quê se contexte con el Superintendente General que ha de haber en la corte, y supuesto que el número de tropas ha de ser siempre el mismo, debe estar arreglada la contribucion de los millones que se necesiten y secuestrados sus bienes y rentas al que no la pague el último dia del trimestre, supliendo su falta el pue-

blo, pues cada Alcalde ha de poner en Tesorería todo su contingente.

En cada uno de los exércitos de operaciones deben entrar el quince del mes los caudales necesarios para el siguiente, lo que arreglará el Superintendente con el Tesorero General del Reyno, pidiendo libramientos contra las Tesorerías mas inmediatas á los exércitos, y haciendo se verifiquen las conducciones con la anticipacion que es debida. El Tesorero de Provincia que no satisfaga estos libramientos será pasado por las armas, pues los pueblos no deberán faltar ni un instante al pago, y es el medio de quitar el dispendioso y ruinoso sistema de raciones de etapa, pues pagados los exércitos no se darán sino en los casos que la ordenanza señala.

El mismo Superintendente General arreglará con la Direccion General de Reales Provisiones los artículos necesarios para año y medio en plazas y exércitos, y los puntos para almacenes: contratará y formalizará puntos para vestuarios, monturas, calzado, eligiendo parages donde se tomen los efectos con mayor conveniencia.

El calzado debe estar siempre de sobra en los almacenes y puntos por donde transite mucha tropa, y se tendrán siempre dobles pares de zapatos (y botas para la caballería) fuertes, y clavados que sea el número de aquella.

Todos los trimestres se publicarán los gastos de armamento, vestuario, viveres y calzado para los exércitos y plazas por el Superintendente General, respondiendo desde este hasta el último del ramo de Hacienda Militar con su cabeza de las faltas, segun las quexas que den los Coroneles, siendo de cuenta de éstos averiguar quien es el culpado, y en consejo de guerra de su regimiento formalizar

su causa con arreglo á ordenanza, imponiéndole la pena dicha, y publicándolo en el diario que ha de darse en cada exército.

Los hospitales estarán surtidos con abundancia, hasta de lo mas exquisito.

Premios y distinciones.

Los Generales en Xefe, como personas en quienes el Rey pone toda su confianza, no podrán ser removidos arbitrariamente sino manifestando al reyno la causa; y para evitar toda desazon entre los demas no podrá mandar en xefe el que no sea Teniente General, y si de esta clase no hay, y ha de serlo un Mariscal de Campo, promuevasele en el mismo hecho á aquella.

Tendrán todas las facultades para premiar segun conceptuen lo merecen sus tropas, y el Rey deberá aprobar lo que dispongan. La falta de oficiales y la mala distribucion de los ascensos hace que muchas veces se desgracien las acciones, y para evitarlo, cada trimestre debe haber una promocion general en todos los exércitos, que se executará por la escala de toda la oficialidad en las Inspecciones de infantería y caballería adonde por conducto de los respectivos Sub-Inspectores deberán dirigirse por los Coroneles las noticias de las vacantes, y los Generales en Xefe con los Sub-Inspectores remitirán igualmente una relacion de toda la oficialidad con las notas que tengan por conveniente, y los Coroneles remitirán otra directamente á los Inspectores; estableciéndose en la corte, tanto en estas oficinas como en el Ministerio de la Guerra, mesas destinadas únicamente á la ex-

pedicion de Reales despachos, cédulas de premio y ventaja, retiros, matrimonios, y licencias, pues se sigue un notable perjuicio á los particulares y al Real Erario con no despachar pronto estos negocios, permaneciendo sin el ascenso los á quienes toca, y no separando del servicio los que ó hayan cumplido, ó deban retirarse por inútiles; siendo responsables con sus empleos desde el Ministro hasta el último de los destinados en su Secretaría, Inspecciones y Sub-Inspecciones: y á fin que ni se extravien por el correo (y pueda esto alegarse por disculpa de la omision) ni se retarde la llegada á los exércitos de todos los dichos documentos, cruces, escudos, pensiones y demas que el Rey conceda á los militares, saldrá cada trimestre un correo de gabinete para cada uno con paquetes de esto solo sin mas correspondencia ni aun oficial, y se remitirán desde el Ministerio cerrados para cada Regimiento, pasándose listas aparte á las Inspecciones y Sub-Inspecciones de los documentos que cada paquete contenga, sin que por esto se hayan de exîgir derechos algunos, ni puedan tampoco darse á los interesados aunque estén en la corte sus respectivos documentos, pues deben recibirlos de mano de sus Coroneles.

Todo General en Xefe ó Capitan General de exército donde no estén el Rey, Príncipe ni Infantes tendrá los mismos honores y guardia que S. M., presidirá donde se halle toda funcion ó acto público, poniéndosele en las Iglesias silla preferente en el presbiterio. Los demas hasta Coroneles inclusive han de tener asiento en todo acto público, funcion y Ayuntamiento despues del que presida, y desde Tenientes Coroneles las demas clases seguirán en igual caso al primero despues del Presidente.

Las pensiones que los Generales en Xefe concedan á qualquiera Individuo de los exércitos aunque sea soldado las cobrarán en sus respectivos cuerpos sin descuento alguno, y serán los primeros pagos que se hagan; y para conservar la memoria de ellas se pondrá en las listas de revistas en los presupuestos, y en todo documento el nombre del agraciado, expresando la pension que goza, la causa ó motivo de su concesion, y el dia, y lo mismo ha de practicarse con escudos, medallas, cruces y demas distinciones que por servicios del exército gozaren los militares, y ha de sentarse el que esté herido, y donde lo fué aunque haya curado, y el que haya fugadose prisionero dentro del territorio enemigo.

Los que se inutilizen en campaña si son sargentos, tambores, cabos y soldados, y quieren retirarse á sus casas se les pagarán los tres, dos, ó un real, y cobrarán por cuenta de las contribuciones de su pueblo, debiendo admitirse en Tesorería en descuento de éstas los recibos que aquellos dieren, á cuyo efecto se tomará razon en la Contaduría de Provincia de los retiros para evitar fraudes, y sino alcanzasen las de un pueblo cobrarán de las de los inmediatos. Los que no tengan ó no quieran ir á pueblo determinado pasarán á las compañías de Invalidos que deberá haber (como se dirá) en todas las Comandancias subalternas, y allí serán mantenidos, vestidos, calzados, y pagados como si estuviesen en actual servicio, y deberán ademas cobrar sus cédulas si las tuvieren, ú otras pensiones que se les hayan concedido en campaña. A los Oficiales se les pagarán sus retiros donde quieran cobrarlos, y si les acomoda estár en las compañías de Invalidos estarán en ellas, prefiriéndolos para las Coman-

dancias Militares, y demas empleos civiles.

Las viudedades y mitad del sueldo de los maridos prisioneros se percibirán en igual forma, y se simplificará y acelerará la concesion de ellas, pues de otro modo es una nueva muerte haber de esperar las dispendiosas y largas formalidades que hasta aquí; y al efecto bastará para la concesion presentarse á los Capitanes Generales de Provincia, quienes en el instante mandarán se dé la pension miéntras por su conducto se practican las diligencias con el Regimiento, y éste saca la Real Cédula que corresponda, que como interesado en que á sus Individuos se les den las pensiones, no omitirá medio para lograrlo, pues ha de ser de su obligacion practicar todas las diligencias que sean necesarias.

Asegurado así el exército de que sus Individuos son asistidos sin faltarles en nada, que se les premia como se debe, que aunque se inutilizen ó mueran el Rey ha de contribuirles religiosamente con lo que estipule, se estimularán y esforzarán á emprender con gusto acciones heroicas, y se podrá con justicia castigar hasta con la pena capital al que no cumpla con sus deberes, aun con el rigor que prescribe la ordenanza para el mas leve delito.

Real Hacienda.

Mantener exércitos numerosos, sostener la magestad del Rey y del reyno dentro y fuera sin un buen sistema de hacienda, es absolutamente imposible.

Exîjase enhorabuena quanto sea necesario; pero sepase su inversion: entren en Tesorería de Provincia todos los caudales que el Rey juzgue precisos; pero hagase presente al reyno cada semestre la entrada en cada una y su salida, con especificacion de la partida mas pequeña, debiendo ser pasados por las armas el Intendente, Contador y Tesorero si ponen en data un maravedí que no hayan dado, ó dexen de incluir otro que hayan percibido: á este efecto establezcase en la corte una oficina de cuentas que publique estas relaciones, y pasense muchas copias á todas las oficinas del reyno y pueblos, y dense á un precio equitativo para que todo español pueda comprarlas, especificándose en ellas si alguno hace donativos. De este modo sabrán los Españoles que si hacen sacrificios son con fruto, y darán con el mayor gusto hasta lo último que tengan: de lo contrario, como se ven las exâcciones y á nadie se le entera de la inversion, la desconfianza es suma, se contribuye de mala gana, y nadie se esfuerza á hacer donativos, que se harían si todo el reyno súpiese quien los hace, pues el hombre naturalmente se envanece con que los demas sepan su modo de obrar si es bueno y meritorio.

Gobierno interior del reyno.

Conviniendo la mayor actividad y rapidez en la execucion de las órdenes del Rey, se establecerán en cada Provincia Comandancias Generales, y éstas tendrán en cada Cabeza de Partido Comandancias subalternas, y en los demas pueblos donde ó por su localidad sea continuo tránsito de tropas ó haya compañías de Invalidos, ú Oficiales retirados que puedan desempeñar tales encargos para diez, ocho ó quatro pueblos; pero nadie podrá ser Comandante Militar en el de su naturaleza.

Los Comandantes Generales y los Militares de las Cabezas de Partido serán Gobernadores políticos. Respecto á que toda la nacion ha de estar llena de tropas de operaciones ó de reserva, se procurará que las Compañías de Invalidos se establezcan donde haya Comandantes Militares que puedan servirse de ellas para lo que ocurra del servicio, (ademas de los cuerpos de reserva que haya) empleándolos tambien en trabajos de guerra, como armamento, vestuario, calzado, &c.

Como la execucion de todas las órdenes ha de provenir de conducto militar descendiendo de los Capitanes Generales (que lo serán los en Xefe de reserva del distrito que comprehenda su exército) á los Comandantes Generales de las Provincias, de éstos á los Comandantes Militares de partido, y de éstos, si ser puede, á otros que haya en cada pueblo, ó sino á los Alcaldes, valiéndose de la fuerza armada para realizarlo, resultará que temeroso todo Español de que se le haga executar con mas dis-

pendio suyo, y necesariamente lo que se mande sea en contribuciones, reemplazos, bagages, alojamientos y todo qualquiera otro servicio que el Rey ordene, se desempeñará con la mayor prontitud quanto sea conducente para la salvacion del reyno; no podrá retrasarse el preferente socorro y asistencia á los exércitos, y se repararán muy facilmente nuestras pérdidas, estando así la españa en un estado y aptitud siempre respetables.

El órden interior, la persecucion de ladrones, vagos y desertores exîgen que además de los Militares de los exércitos de operaciones y reserva, se organize una Milicia Urbana honrada de infantería y caballería, conforme lo dispuso sabiamente la Suprema Junta Central, que además de impedir todo exceso, habilite al manejo del arma, por si fuese necesario, al jóven que ó por falta de edad, estatura, ó por no caberle la suerte de quinto permanece en su casa, y por cuyo medio todos los demas vecinos sin faltar á sus trabajos, cargos ó empleos conservan el espíritu marcial y guerrero que debe sernos natural.

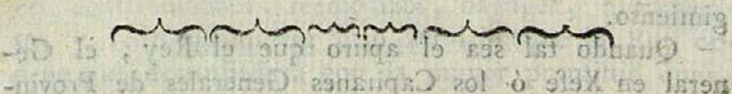
A este efecto en todos los pueblos del reyno habrá segun el dicho reglamento su guardia de prevencion que auxílie á la Justicia, y segun la localidad sus guardias que recorran el término y avisen de lo que ocurra estando todos los Milicianos prontos caso de alarma para lo que convenga.

De esta milicia se exîmirán solamente los Eclesiásticos, los absolutamente impedidos, y los viejos.

Como podrá suceder que en algun caso ó derrota de los exércitos, mande el Rey que uno, dos ó los tres exércitos de reserva marchen de las Provincias al teatro de la guerra, se reemplazarán inmediatamente, ó por quadro que deberá quedar de ellos, ó por los que ántes de su salida ó poco des-

pues de ella se remitan á las capitales de cada Regimiento.

Quando tal sea el apuro que el Rey, el General en Xefe ó los Capitanes Generales de Provincia convoquen la milicia honrada á algun punto, deberán acudir las clases que sean llamadas, y si todas, todas, pues el buen Español debe preferir, y está obligado á morir ántes que permitir se le subyugue, y el que se negáre será pasado por lar armas por traidor.



Quien debe gobernar el reyno.

Establecido un sistema militar qual queda dicho, (y único por su rigor capaz de salvar el reyno en las circustancias del dia) solo falta consolidar el exe que ha de dar impulso y ponerlo todo en movimiento: de nada sirven buenas disposiciones si la mano directiva afloxa, sino tiene el carácter de representacion y magestad qual corresponde para que por un impulso casi natural se presten todos á la obediencia.

EL REY NUESTRO SEÑOR DON FERNANDO SEPTIMO se halla prisionero, el tirano Bonaparte conoce bien la importancia de tan distinguido cautivo, sabe que el reyno despues de cinco años de heroismo, la mayor falta que ha tenido ha sido carecer de la presencia de su idolatrado Rey, porque ella sola vale mas que todas las leyes y que toda la fuerza armada que se ha puesto; pues el soldado, el paisano, el enemigo, el aliado, le sirven, le obedecen, le temen y le respetan con todos los sentimientos de su inclinacion, porque criado y educado el hombre en esta respetuosa y debida sumision al Rey y á los de su Real Familia, cree que en obedecerles no hace mas de lo justo, y le cuesta menos trabajo executar aun lo que parece mas repugnante si el Rey lo manda, que obedecer aun en lo mas sencillo á otras personas que no siendo de la Sangre Real no las juz-

ga con aquel derecho para que sean sus superiores.

Baxo de estos incontrastables principios, y que la prision del Rey su Hermano y Tio podrá ser larga, debe procurarse reparar en el modo posible tan gran pérdida, debe establecerse el gobierno que si (lo que Dios no permita) estos faltasen se estableceria pues durante su cautiverio no exîsten para el reyno. Póngase por Regenta á la Serenísima Señora Infanta de España Doña Carlota Joaquina de Borbon, Princesa del Brasil. A esta Señora como Hermana mayor del Rey le corresponde ocupar el Trono de su hermano, si éste y los otros faltasen, pues que gobierne como Regenta la que podria llegar el caso lo hiciese como Reyna; para esto seria buena y habria de llamarsela, pues que las leyes la designan en el órden de sucesion á la corona, pues llamésela para lo ménos estando las Cortes autorizadas por el artículo ciento ochenta y ocho de la Constitucion para nombrarla.

En esta Princesa puesta en la Capital del reyno y en el palacio de sus ascendientes mirarán todos á un representante legítimo del Rey adornado de la magestad y circunstancias que no pueden causar zelos á los demas del Reyno, pues nadie las tiene, del lleno de autoridad que en ninguno puede ni debe depositarse, necesaria y suficiente para ser respetada de los Españoles, y temida de los extraños: de la autoridad y dignidad que debe tener para que los aliados y demas potencias de Europa firmen tratados con la España haciéndolo con la persona en quien con arreglo á las leyes y con toda analogía se halla el gobierno.

¿Nuestros primeros aliados los Ingleses y Por-

tugueses durante la imposibilidad de sus reyes no han encargado el gobierno del reyno á los que han de mandarles algun dia? ¿Cómo no han puesto las riendas en otras manos que en las que deben ser manejadas con mas interes que ningunas, pues como herederos del trono son los principales en la buena administracion? El Tirano rugirá como un leon al ver frustradas sus miras, y el español se electrizaria con el continuo sonido de la Infanta Regenta en el Real nombre de su cautivo hermano el deseado Rey.

El nombre de FERNANDO, que parece ha querido hacerse si odioso no, al ménos olvidadizo, debe resonar en todas partes, en nuestros papeles, en nuestras contextaciones oficiales, y en mi concepto debiera ser tal el aprecio que se hiciese del dulce nombre de FERNANDO que no habia de ser válido documento alguno público en que no se pusiese, *por el REY cautivo y deseado el SEÑOR DON FERNANDO SEPTIMO DE BORBON.* Españoles: ¿RELIGION, FERNANDO y PATRIA no fuéron, han sido y serán nuestros votos? RELIGION, FERNANDO y PATRIA los motivos de nuestra porfiada lucha? ¿RELIGION, FERNANDO y PATRIA la causa de nuestros sacrificios? ¿RELIGION, FERNANDO y PATRIA los nombres que han dado impulso á esta nave en la borrasca? RELIGION, FERNANDO y PATRIA deben pues ser la divisa española. RELIGION, y por ella respeto á los ministros de Dios, sea pasado por las armas el que ni de palabra ni por escrito tilde, se mofe ni critique las ceremonias, ritos, ni disciplina de la Iglesia Santa, las costumbres de aquellos, sus derechos, ni prerrogativas, pues para la debida reforma convo-

quese un Concilio de todo el reyno: FERNANDO, y durante su prision la Regenta Carlota Joaquina mande, disponga y arregle segun las leyes y el sistema indicado quanto crea mas conducente para volver á su hermano al trono que Dios, Señor de todos, le señaló, y los españoles sus Vasallos quieren y desean ocupe; restablezca la disciplina militar y la marina con que en otros tiempos se enseñoreó la españa de los mares, de la europa, y con que no cabiendo su gloria en ella lo hizo en un nuevo mundo; dé impulso al comercio, á las ciencias y á las artes; y tengan así los españoles la satisfaccion de decir, que si el tirano Bonaparte presumió subyugarlos, supiéron hacer sacrificio sobre sacrificio, y no desistir de la empresa hasta restituir al trono, que con su sangre le conserváron al Rey mas desgraciado, pero al mas amado y mas deseado de sus Vasallos al SEPTIMO DE LOS FERNANDOS: al rededor de cuya Magestad ofrecerán lo que les reste para que conserve al reyno con el explendor á que ha de ser elevado y se merece. PATRIA: y por conservar tan dulce nombre sacrifiquese todo, personas, riquezas, conveniencias, preciosidades; ofrezcase todo por la libertad de la Madre Patria, recompense ésta con larga mano á los que no perdonen diligencia para mantenerla en la grandeza española; pero persiga de muerte á aquellos hijos bastardos que la abandonáron en su mayor afliccion, desposealos de quanto les tenia dado, castiguelos con el mayor rigor, arroje de su seno, si es necesario, á un millon de familias prostituidas al libertinage, irreligion y francesismo, y quedese con los que sabe la han mirado como verdaderos hijos. PATRIA: honor eterno á los

que lo colocan todo en su altar por conservarla: odio eterno á los egoistas despreciables que todo lo conservan y la pierden. PATRIA: : : : : Españoles, Españoles, no haciendo todo lo dicho en mi concepto peligramos, peligramos sin duda: tal vez pereceremos.

FIN.

COLECCION

DE DIFERENTES DISCURSOS HECHOS

EN LAS CÓRTES

GENERALES Y EXTRAORDINARIAS

POR EL SEÑOR DON SIMON LOPEZ,

PRESBITERO,

DIPUTADO POR EL REYNO DE MURCIA,

en favor de la Inmunidad Eclesiástica, Inmunidad de sus personas y bienes, respeto debido á los Ministros de la Religion y á la misma Religion; impresos ya en los Diarios y demas Periódicos de esta Ciudad, y reimpresos de nuevo y reunidos ahora en esta Coleccion.



CADIZ:

EN LA OFICINA DE DON NICOLAS GOMEZ de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., plazuela de las Tablas. Año 1813.

Donde se hallará.